

Bogotá, DC, martes, 01 de octubre de 2024

Doctoras

María Susana Muhamad González
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
info@minambiente.gov.co
Calle 37 N.º 8-40
Bogotá D.C.

Yolanda González Hernández
Directora general
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
contacto@ideam.gov.co
Calle 25 D No. 96 B - 70
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado de comunicación con radicación ANLA 20246201110652 del 26 de septiembre de 2024. Solicitud información manejo RESPEL.

Expediente: 15DPE9189-00-2024

Respetadas doctoras:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido la comunicación del asunto de manera anónima, donde el peticionario expone una serie de preguntas respecto a la actividad “(...) *dispuesto en el artículo 12 del decreto 4741 de 2005, el cual establece lo siguiente: “subsistencia de la responsabilidad. la responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo” y teniendo en cuenta que actualmente realizo el manejo de residuos peligrosos mediante tratamiento por incineración con una empresa que cuenta con licencia ambiental para dicho fin (...)*”

Por lo anterior y teniendo en cuenta la política y regulación ambiental colombiana, se realiza traslado a su despacho, para que, de acuerdo con sus funciones y competencias, se dé respuesta a la petición formulada por el solicitante en la comunicación anexa.

Así las cosas, en el marco de las competencias y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011, Decreto 376 de 2020 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido
Anónimo	(...) 1. ¿la empresa que realiza el tratamiento de mis residuos mediante incineración debe emitir un acta de incineración o de disposición final? 2. ¿puedo considerar con el acta de incineración que los residuos ya fueron dispuestos con carácter definitivo, teniendo en cuenta que la incineración es un tipo de manejo definitivo dado a los residuos al igual que la disposición final de acuerdo con lo descrito en el documento “gestión integral de residuos o desechos peligrosos, 2007” del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible? 3. ¿la empresa gestora debe expedirme aparte de las actas de incineración de los residuos, actas de disposición final de las cenizas que se generaron a partir de la incineración de mis residuos? 4. si la respuesta del numeral tres es afirmativa ¿debo reportar ente el IDEAM la gestión de mis residuos y de las cenizas? 5. si la respuesta del numeral 4 es afirmativa ¿soy responsable de la gestión de las cenizas producto de la incineración de mis residuos o la gestión es parte de las obligaciones que debe cumplir el gestor con la expedición de su licencia ambiental? 6. si la respuesta del numeral refiere que soy responsable ¿la empresa gestora debe expedirme actas de disposición final donde contemple la incineración de mis residuos y la disposición final de las cenizas? (...). ”.

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES

COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB

Medio de Envío: Elija un elemento.

Adriana Reyes Laverde.

ADRIANA ALEXANDRA REYES LAVERDE
CONTRATISTA

Andres David Camacho Marroquin

ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE9189-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

